



85

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00019-00
Actor : Oscar Muñoz Hoyos
Demandado : Nación – UAE DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta N/S.

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se procederá a admitir la demanda formulada por Oscar Muñoz Hoyos, a través de apoderado, en contra de la Nación – UAE DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Norte de Santander, a efectos de que se declare la nulidad de la actuación administrativa y de los siguientes actos que la componen:

- Liquidación Oficial Renta Naturales Revisión, Resolución No. 072412013000053 del 2 de agosto de 2013, practicada por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta - DIAN.
- Resolución No. 072360140000016 del 2 de septiembre de 2014, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos – DIAN, mediante la cual se confirmó la Liquidación Oficial de Revisión.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **JAIME BARROS ESTEPA**, identificado con C.C 88.209.951 de Cúcuta, y T.P 153.411 del C.S.J, como apoderado judicial de Oscar Muñoz Hoyos, identificado con el Nit. 17.626.132-3, de conformidad con el memorial poder a él conferido visto a folio 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- Liquidación Oficial Renta Naturales Revisión, Resolución No. 072412013000053 del 2 de agosto de 2013, practicada por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta - DIAN.

• Resolución No. 072360140000016 del 2 de septiembre de 2014, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos – DIAN, mediante la cual se confirmó

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **OSCAR MUÑOZ HOYOS**, identificado con el Nit. 17.626.132-3, y como parte demandada a la **Nación – UAE DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Norte de Santander**.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Director (a) Seccional de Impuestos de Cúcuta - DIAN**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co**

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **jaimebarros10@hotmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda**, a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.,


9.) De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A, requiérase a la entidad demandada, a efectos de que en el término


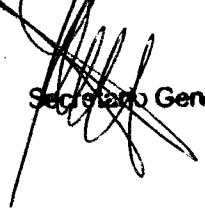
para dar respuesta a la demanda, allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

10.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

11.) Reconózcase personería para actuar al doctor **JAIME BARROS ESTEPA**, identificado con C.C 88.209.951 de Cúcuta, y T.P 153.411 del C.S.J, como apoderado judicial de Oscar Muñoz Hoyos, identificado con el Nit. 17.626.132-3, de conformidad con el memorial poder a él conferido visto a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADOS, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 23 FEB 2015

Secretario General